

mil ochocientos noventa -

S. N.º 4808076



y Rojas, de respetidos años de edad, casado con doña Petronila M. Mungay de Pachas, agricultor, inscritos en el Registro de Titular de Libreta de Inscripción número quinientos diecinueve mil quinientos setenta "b" de respetidos años de edad por lo que no presenta libreta electoral. Aunlos compruebanse con personas, mayores de edad, vecinos del lugar, inscriptos en el índice castellano, libreta para contratar a quienes congozo así como a los testigos que base voluntado que se expresare al final de esta escritura de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos 8 inscritos de nuevo. Tienen inclusive de la ley del notariado de que también doy fe, solicitaron que elevará a escritura pública la minuta de compra-venta del terreno siguiente. Minuta. Señor Notario: Dirase extender en un registro de escrituras públicas, una por la cual vende que yo, Maria Esther Benavidez de Bencharis doy en venta real y irrevocable perpetua a don Gonzalo Pachas Rojas, un terreno de cultivos, situado en el pago de Poco Alto, Tarma de Filix del valle de Huichu Alta, que mide mil cuarenticinco metros cuadrados de extensión y colinda: por el Norte, con propiedad de Alejandro Bastilla; por el Sur, camino real; por el Este, Pedro Daniel Pachas; y por el Oeste, la de el comprador Gonzalo Pachas. Lo hebe notado la escritura de división y partición celebrada el veintinueve de agosto de mil ochocientos cuarenticinco, por ante usted mismo; y realizo en venta en el precio de dos mil soles oro, que es su justo valor y recibido del comprador en dinero efectivo a mi entera satisfacción, por lo que se transfirió el dominio y posesión del terreno indicado con sus entradas, derechos de apura, usos, costumbres y servidumbres, sin reserva ni limitación

alguna, haciendo constar que esta libe esta libe de todo
 gravamen y responsabilidades que me obligo a la eviccion
 y saneamiento, declarando ambas partes que renunciaron
 a reclamar por lesión y por malquerencia ota cosa que da
 da a devirtuar la fuerza y validez del presente contrato
 y que nos obligamos solidariamente al pago de la contribu-
 cion predial y municipal que adeude. Lo, Donde Paclas
 Rojas, acepto esta venta, la que formalizara unta con arreglo
 a ley. Buicha alta, nite de mayo de mil novecientos veinti-
 dos. Por concilio de los contratantes: Toroculto. Alberto Fidi-
 do. Algado. Maria Esther Hernandez Paclas. Donde Pa-
 clas Rojas. Paga alcabala. Victor E. Alva. Y otario.
 Los contratante no adeudan contribuciones unta ofi-
 cina. Buicha alta, nite de mayo de mil novecientos veinti-
 dos. Un sello que dice: Caja de Depositos y Bancos
 us. Departamento de Recaudacion. Buicha. ocho de
 mayo de mil novecientos veintidos. Francisco Fernandez S.
 Jefe cobranza. Pago cuatro por ciento de alcabala de may-
 uarios con certificado de pago numero doscientos setenta
 mil quinientos y setenta y ocho. Sols soles on. Dos mil. Solos
 ochenta. Pago uno por ciento de ley once mil veinte y
 tres con el unino certificado de pago y la misma suma
 de dinero. Sols on. Veinte. Pago nite por ciento de ley diez
 mil ochocientos cuatro con el unino certificado de pago.
 Sols soles on. Seiscientos veintiseis. Sols on. Cuarenta y
 y noventa centavos. Total soles on. siete cuarenta y
 y noventa centavos. Buicha alta, ocho de mayo de
 mil novecientos veintidos. Caja de Depositos y Bancos.
 us. Departamento de Recaudacion. Buicha. Enrique
 Rana P. Visto bueno. Alberto M. Mayco P. Auxiliar de

mil ochocientos noventa y cinco -



S N° 4808074

Caja - Catificada; de pago de alabala e maguani.
 es; e impuesto a las ganancias en la transferencia de
 bienes muebles domesticos utentiles mil quinientos
 trescientos. Total recaudado soles oro: cinco cuarenta
 y nueve y noventa centavos. Recibida la cantidad de
 cinco cuarenta y nueve soles oro y noventa centavos por con-
 cepto de los impuestos que gravan el contrato de compra
 venta que celebra donña Maria E. Hernandez de Lau-
 charis con don Toribio Pachas Rojas, ante el notario
 don Victor E. Alva quien muestra de este de mayo de
 mil noventa y cinco. Oficina alta, de mayo de
 mil noventa y cinco. Caja de Depositos y Banco
 para el Departamento de Recaudacion, Oficina. Enrique
 Rivera A. - Voto bueno. Alberto Munayo P., Auxiliar de
 Caja. Se eleva a instrumentos publicos la minuta pre-
 sentada la cual queda archivada con el numero Trececi-
 entos quince; e instruidos los otorgantes del contenido y resul-
 tados de esta escritura que los lei se ratificaron en ella y
 firmaron con los testigos don Fortunato Quijre Salazar y
 don Alfonso Garcia Mendoza, mayas de edad legalmente
 capaces inscritos en el Registro Electoral con los numeros
 Trececientos veinte mil noventa y cinco y Trececi-
 entos veintiseis mil ciento y noventa y cinco, respectivamente, con
 los que constancia de refugio, de esta ciudad de que doy
 fe.



Maria Esther Hernandez de Pachas Rojas
 Toribio Pachas Rojas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Número dos mil trescientos setenta y siete. Protesto...

Banco de créditos del Perú a don Luis Puz Moliva.

En la ciudad de Lima, a ocho de mayo de mil novecientos veintidos, siendo las dos y cincuenta minutos de la tarde, yo el notario a solicitud de don Luis Puz Moliva, en cumplimiento de el documento de don Luis Puz Moliva sito en la calle Santo Domingo de esta ciudad para el objeto de pagar de la siguiente letra. Y número ochocientos sesenta y cinco, suma, una de curso de mil novecientos veintidos. Por solo una novecientos cuarenta y siete y veinte centavos. a treinta de abril de mil novecientos veintidos, a servida esta cantidad pagar por esta suma de treinta y siete y veinte centavos. Valor recibido que restara esta en cuenta según curso de L. S. p. p. Manufactura de B. epidos de lana del Pacifico S. A. Una firma litigada de don Luis Puz Moliva. Habiéndose pagado ochocientos sesenta y cinco. Toda. Luis Puz Moliva. Porque a la orden del Banco de créditos del Perú valor recibido. Suma, ochocientos sesenta y cinco de curso de mil novecientos veintidos. p. p. Manufacturas de B. epidos de lana del Pacifico. Sociedad Anonima Una firma litigada. Sello marcados ochocientos sesenta y cinco y veinte centavos conforme a los impuestos de ley. En el documento indicado fue presentada don Luis Puz Moliva y se pagó de la letra treinta y siete y veinte centavos para el Banco de créditos. En cuanto se haya contestado se protesta en la forma la letra indicada por falta de pago, haciendo presente al respecto que los gastos y perjuicios van de cuenta del obligado, e instruido del contenido del artículo ochocientos noventa y dos del Código de Comercio, se sentó la presente acta de la que se dio copia y examinada se firmó y rubricó los testigos don Fortunato Quijano Salazar y don Alfonso García Paredes, una,

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 269

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,306 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE MAYO DE 1,962; QUE OTORGA: DON MARIA ESTHER HERNANDEZ DE CANCHARIS; A FAVOR DE: DON TORIBIO PACHAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 1,889 VUELTA AL FOLIO N° 1,891 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10726027. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 349 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 132582, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL